

**INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LAS  
OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA EDAR DE OLAZAGUTÍA / OLAZTI.  
(Ampliación plazo obra).**

**Artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**

## **1. Objeto de la contratación**

Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) va a contratar con la SOCIEDAD CIENCIAS ARANZADI el control arqueológico para la ampliación de las obras de remodelación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Olazagutía / Olazti, situada en el entorno de la cantera de Koskobilo.

## **2. Justificación**

La SOCIEDAD CIENCIAS ARANZADI ha realizado el control arqueológico durante la ejecución de las obras “Remodelación de la EDAR de Olazti/Olazagutía”. Debido a la redefinición de los taludes alrededor de la EDAR por motivos de estabilidad, se han alargado mucho los movimientos de tierras y el plazo de la obra; así mismo, la aparición de restos arqueológicos tanto en la zona de la EDAR como en el colector de vertido han ralentizado los trabajos y alargado a su vez el plazo de la obra.

Dados los precedentes y en atención a los requerimientos técnicos de los trabajos a realizar, es ineludible que, para una correcta realización de los trabajos y su coordinación, este control arqueológico continúe realizándose la ejecución de las obras sea realizado por la citada Sociedad.

## **3. Precio**

El precio del contrato asciende a la cantidad total de 16.999,97 €, IVA no incluido (Dieciséis mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos) (IVA no incluido).

## **4. Duración**

El servicio objeto de la presente contratación se prestará en un plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato.

## **5. Procedimiento**

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A este respecto, se redacta un informe justificativo que expone la adecuación del procedimiento para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse. El expediente se completa con la aprobación de las condiciones de ejecución del contrato y la aceptación del mismo por escrito de la empresa adjudicataria.

